

Por tres meses se conceden exoneraciones de impuestos a los exportadores de ajos

DECRETO-LEY N° 17374

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que debido al exceso de producción de ajo en los diferentes países productores, el precio de este producto ha descendido notablemente en el mercado internacional;

Que el precio del citado producto en el país ha sufrido, a nivel mayorista, una baja que sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) comparada con el mismo período del año anterior;

Que la baja de precio que se indica ha sido detectada especialmente en los Mercados de Lima y Arequipa;

Que, consecuentemente, el precio pagado a los agricultores de ajo en los Departamentos antes mencionados depende notablemente del precio del mercado internacional;

Que parte de la producción de ajo del país está destinada a la exportación, por lo que, de no realizarse ello, la saturación de dicho producto en el mercado interno causaría una fuerte caída en su precio debido a su demanda inelástica;

Que se hace necesario e indispensable estimular la exportación del citado producto, exonerándolo del pago de ciertos gravámenes en vigencia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— A partir de la fecha de expedición de este Decreto-Ley y por un período de tres meses, las exportaciones de ajo quedan exoneradas del pago de los impuestos respectivos fijados por las Leyes Nos. 7540, 11537, 13836, 14729, 14920 y 15223, así como de cualquier otro impuesto o gravamen a las exportaciones creado o por

crearse, incluyendo la tasa única y Ley N° 10811.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de División EP. **ALBERTO MALDONADO YANEZ**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General Brig. EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 14 de Enero de 1969.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**.

General de División EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON**.